



Zaragoza, 17 de octubre de 2011

BASES DE COTIZACIÓN AL RETA PARA EL AÑO 2012

Apreciado/a Compañero/a:

Os adjunto la siguiente nota informativa al entender puede ser de interés profesional.

El próximo **1 de noviembre** concluye el plazo de presentación de solicitudes de cambio de bases para el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social. La Orden TIN/2445/2010 permite elegir las bases de cotización al RETA dos veces al año: una **antes del 1 de mayo, con efectos desde 1 julio**, y la otra, **antes del 1 de noviembre, con efectos del 1 de enero del año siguiente**.

De cara a conocer las previsiones para 2012, y ante la celebración de Elecciones Generales el 20 de noviembre, en principio los Presupuestos Generales del Estado se prorrogarán previsiblemente y aún no se conoce si se aprobará y publicará, o no, una Orden de cotizaciones para el año 2012. En todo caso, las nuevas bases que se soliciten ahora entrarán en vigor el 1 de enero del año 2012.

Como puedes comprobar, nos encontramos ante un escenario inusual tanto por la finalización de una legislatura y el comienzo de otra, como por la entrada en vigor de importantes novedades legislativas en el ámbito del RETA.

I. - DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN.

A) Normativa en vigor hasta 31 de diciembre de 2011.

Las personas incorporadas al RETA pueden elegir cualquiera de las bases de cotización existentes entre la base mínima (850,20 €/mes para el año 2011) y la bases máxima (3.230,10 €/mes para el año 2011).

La base de cotización para los trabajadores que a 1 de enero de 2011, sean **menores de cuarenta y ocho años de edad** será la elegida por estos dentro de los límites que representan las bases mínima y máxima.

Los trabajadores autónomos que a 1 de enero de 2011 tengan **cuarenta y ocho o cuarenta y nueve años** y su base de cotización en el mes de diciembre de 2010 haya sido igual o superior a **1.665,90 euros** mensuales o que causen alta en este régimen especial, podrán elegir la base de cotización dentro de los límites que representan las bases mínima y máxima.

Los trabajadores autónomos que a 1 de enero de 2011 tengan **cuarenta y ocho o cuarenta y nueve años de edad**, si su base de cotización fuese inferior a **1.665,90 euros mensuales** no podrán elegir una base de cuantía superior a **1.682,70 euros mensuales**, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del **30 de junio de 2011**, produciéndose los efectos a partir del 1 de julio de ese mismo año.

La base de cotización de los trabajadores autónomos que a 1 de enero de 2011 tengan cumplida la **edad de cincuenta o más años** estará comprendida entre las cuantías de **916,50 y 1.682,70 euros mensuales**.

Para las personas acogidas al RETA, que a 1 de enero de 2011 tengan 50 ó más años, existe una base mínima superior a la prevista con carácter general (916,50 €/mes para el año 2011), y una base máxima inferior a la general (1.682,70 €/mes para el año 2011), salvo que en el año 2011 tenga una base superior, en cuyo caso se podrá incrementar en un porcentaje comprendido entre el porcentaje de incremento de las bases máximas y mínimas del RETA.

B) Normas en vigor a partir 1 de enero de 2012.

La normativa redactada en el apartado anterior, se ve afectada por la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la *Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social (BOE 2-8-2011)*, que establece que a partir del **1 de enero de 2012**, y con carácter indefinido, los trabajadores del RETA podrán elegir, **con independencia de su edad**, una base de cotización que **pueda alcanzar hasta el 220% de la base mínima de cotización** que cada año se establezca para este Régimen Especial.

Teniendo en cuenta que las bases que ahora pueden elegirse, van a tener efectividad a partir del 1 de enero de 2012, fecha en la que entrará en vigor la nueva norma, he solicitado a la Tesorería General de la Seguridad Social que nos aclare si la posibilidad de acogerse a esta cotización incrementada se puede hacer ahora, o debemos esperar a la primera elección de bases en el año 2012. En próximas fechas, cuando reciba una respuesta enviaremos desde el Colegio un e-mail con la correspondiente interpretación y los efectos que pueda tener en la base de cotización del próximo año.

II.- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE BASES DE COTIZACIÓN.

A) MODELO DE SOLICITUD.

Para el cambio de base de cotización al RETA se habrá de cumplimentar un impreso TA.4005 por cada uno de los afectados. Este impreso sirve, también, para solicitar la actualización automática de las bases en los próximos años y se puede obtener, bien en las Oficinas de la TGSS o bien, a través de la página web de la Seguridad Social www.seg-social.es.

B) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El plazo de presentación es hasta el día **31 de octubre** inclusive.

C) VIGENCIA DE LA BASE DE COTIZACIÓN ELEGIDA.

La normativa en vigor establece que la base de cotización elegida tendrá vigencia durante todo el año 2012.

Atentamente

ARTURO SANCHO BERNAL
Presidente del Excmo. e Ilmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Zaragoza